

ORDENANZA N° 1574/91

VISTO:

Que resulta imprescindible reglamentar la recolección de basuras patológicas y residuos descartables provenientes de sanatorios, hospitales, veterinarias u otros establecimientos en que se originen estos desechos; y

CONSIDERANDO:

Que es de significación, el desarrollo alcanzado por los centros de salud y sanatoriales de la Ciudad que eliminan material patológico y de descarte;

Que los mismos deben manejarse de tal forma que no constituyan riesgos sanitarios para los pobladores ni para el personal que interviene en su recolección;

Que se recibió informe favorable por parte de la Dirección de Saneamiento Municipal;

Por todo ello, el H. Concejo Municipal en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-Se considerarán basuras patológicas las que incluyan restos de órganos, huesos, músculos, tejidos y otros desechos orgánicos procedentes de humanos o animales.-----

ART.2º)-Se considerarán residuos de descartes, a todos los elementos no degradables usados habitualmente en prácticas médicas o quirúrgicas como jeringas, agujas, cánulas, sachets, etc.-----

ART.3º)-Estarán afectados a esta Ordenanza sanatorios, hospitales, veterinarias o cualquier otra dependencia que produzca desechos descritos anteriormente y que estén establecidos en el radio urbano.-----

ART.4º)-Estos establecimientos dispondrán de los siguientes elementos para su recolección, que estarán bajo su exclusivo costo y que contendrán en su exterior inscripciones, bien visibles, que identifiquen perfectamente su contenido. **BASURAS PATOLOGICAS:** Se dispondrán en bolsas de material plástico herméticamente cerradas, las que previo a su incorporación al depósito final, el personal que interviene en esta tarea estará provisto con guantes que lo resguarde de toda posibilidad de entrar en contacto con estos elementos, le practicará un corte con un elemento contundente para lograr la evacuación completa de estos desperdicios y posibilitar así su descomposición. **RESIDUOS DE DESCARTE:** Se condicionarán en envases que ofrezcan suficiente solidez y por su composición impida el desplazamiento parcial o total al exterior de los elementos que contiene.-----

**H. Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE GÁLVEZ
Dpto. San Jerónimo (Sta. Fe)**

ART.5º)-La recolección estará a cargo de la Municipalidad tres veces por semana en el horario y días que la misma disponga, en un horario común, armonizando la recolección con las necesidades de los establecimientos sanitarios y posibilidades existentes. Por este servicio los usuarios abonarán las siguientes tasas mensuales:

-SANATORIOS.....A 400.000 (125 lts. de gas oil)

-VETERINARIAS.....A 200.000 - (63 lts. de gas oil)

Los valores expresados serán reajustados mensualmente conforme con las variaciones que experimente el costo del gas oil.-----

ART.6º)-Quedan exceptuados del pago de este servicio el Hospital de Gálvez y el Banco de Sangre.-----

ART.7º)-Los desechos descritos se depositarán en un **“CONFINAMIENTO SANITARIO”**, a construir en el predio de la planta procesadora de residuos de acuerdo con las normas sanitarias vigentes y aprobadas por el Ministerio de Acción Social y salud Pública.-----

ART.8º)-Queda totalmente prohibido la puesta de residuos de este tipo con los denominados domiciliarios.-----

ART.9º)-Toda persona física o jurídica que transgreda esta norma legal será posible de una multa equivalente a 1000 (mil) litros de gasoil duplicándose en caso de reincidencia, más la suspensión del servicio.-----

ART.10º)-Las actuaciones que se realicen serán elevadas a la Subsecretaría de Salud Pública de la Provincia de Santa Fe, para el caso de centros de atención a humanos y al Colegio de veterinarios, en el caso de los establecimientos de ese rubro.----

ART.11º)-El hecho de modificar días y cantidad de servicios será tratado con cada establecimiento.-----

ART.12º)-**DÉSE** a conocer a los establecimientos comprendidos en esta Ordenanza de los lineamientos que contiene la misma.-----

ART.13º)-**REMÍTASE** al D.E.M. para su promulgación, comunicación, publicación, registro y archivo.-----

SALA DE SESIONES, 19 DE DICIEMBRE DE 1991.-

PROYECTO PRESENTADO POR EL D.E.M., APROBADO POR UNANIMIDAD.-